Expte. 82/2020
Gex: 2022/31403

DECRETO

Visto el expediente relativo a la prórroga 2ª y última del contrato del Servicio de Fisioterapia para Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales y Residencia de Gravemente Afectados "Santa María de la Merced" y Residencia de Psicodeficientes "Matías Camacho" de Diputación Provincial de Córdoba (2 lotes), por el Jefe del Servicio de Contratación y el secretario general con fecha 19/07/2023 donde constan los siguientes :

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- *Con fecha 21 de octubre de 2020, tras la tramitación del expediente mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación (adjudicación por Decreto de la Presidencia de esta Corporación de 24 de septiembre 2020, n.º de resolución 2020/00005290),* se formalizaron los contratos relativo al servicio de Fisioterapia para Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales y Residencia de Gravemente afectados "Santa María de la Merced" y Residencia de Psicodeficientes "Matías Camacho" de Diputación Provincial de Córdoba, (2 lotes), lote 1.- "Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Córdoba", *con la Empresa* **Dª. BLANCA BASCUÑANA GARRIDO,** con CIF: 45741829G, por importe de 29.600 €, exento de I.V.A.*, y lote 2.- "Residencias de personas con discapacidad intelectual "Santa María de la Merced" y "Matías Camacho" de la Diputación de Córdoba", con la empresa* **D. JESÚS FERNÁNDEZ ADARVE,** con CIF: 30987423-Y, por importe de 28.000,00 €, exento de I.V.A., *por un periodo inicial de 2 años.*

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de dos años, hasta el día 21 de octubre de 2022.

Tercero.- Mediante Decreto del Presidente de la Diputación de Córdoba con n.º de resolución 2022/00007138 de fecha 07/07/2022, se acordó la prórroga del citado contrato por periodo de un año desde el **21 de octubre de 2022 hasta el 21 de octubre de 2023**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- *La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:*

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
47DA F612 D057 5492 6AFC
47DAF612D05754926AFC
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 12-09-2023
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 12-09-2023

Num. Resolución:
2023/00008483
Insertado el:
12-09-2023

pie_decreto_dipu_01

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

-Instrucción sobre no exigencia temporal de inscripción en el ROLECE en los procedimientos abiertos simplificados.

- Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que, en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá una vigencia de: "*Cada uno de los lotes del contrato tendrá una duración de 2 años desde su formalización, pudiendo ser objeto de 2 prórrogas tramitadas año a año*".

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Por su parte, esta Diputación, y en particular por el Jefe de Servicio del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual y la Jefa Sección Gestión Prevención Ergonomía, se muestran conformes en prorrogar el mismo por el plazo de un año, asimismo, las empresas adjudicatarias han manifestado, y así consta en el expediente, su conformidad con la prórroga, con las condiciones inicialmente pactadas.

Código seguro de verificación (CSV):
47DA F612 D057 5492 6AFC
47DAF612D05754926AFC
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 12-09-2023
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 12-09-2023

Num. Resolución:
2023/00008483

Insertado el:
12-09-2023

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, y teniendo en cuenta el presupuesto aprobado por la Diputación, se estima en la cantidad de 14.800,00 €; exento de IVA, para el lote nº 1 y de 14.000,00 €, exento de IVA, para el lote nº 2, existiendo para esta contratación crédito suficiente en las partidas presupuestarias 405.9207.22706, para el lote nº 1 y 115.2314.22706, para el lote nº 2, señalada en las operaciones contables RC con nº de registro 2023/034525, para el ejercicio 2023 y RC con nº de registro 2023/034593, para el ejercicio 2024.

Quinto.- Dada la cuantía y duración prevista de este contrato, a tenor de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP y en el artículo 9 de la LRJSP, el órgano de contratación es el Presidente de la Diputación de Córdoba, ya que, nos encontramos ante la delegación del ejercicio de competencias comprendidas en dos Áreas diferentes, atribuidas a dos Diputados distintos, cuestión que no viene expresamente prevista en el Decreto de delegación de competencias efectuada por el Presidente mediante Decreto de fecha 11 de julio de 2023 para la contratación de servicios, cuando su valor estimado no exceda de 200.000,00 €, como es el caso que nos ocupa.

De conformidad con lo que antecede, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho Informe, que ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y en uso de la Delegación de la Presidencia de la Diputación de 11 de julio de 2023, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.- *Aprobar la prórroga 2ª y última de los contratos suscritos el 21 de octubre de 2020 para la prestación del servicio de Fisioterapia para Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales y Residencia de Gravemente afectados "Santa María de la Merced" y Residencia de Psicodeficientes "Matías Camacho" de Diputación Provincial de Córdoba, (2 lotes), lote 1.- "Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Córdoba", con la Empresa* ***Dª. BLANCA BASCUÑANA GARRIDO*** *con CIF: 45741829G, por importe de 14.800,00 €, exento de I.V.A., y lote 2.- "Residencias de personas con discapacidad intelectual "Santa María de la Merced" y "Matías Camacho" de la Diputación de Córdoba", con la empresa* ***D. JESÚS FERNÁNDEZ ADARVE*** *con CIF: 30987423Y, por importe de 14.000,00 €, exento de I.V.A,* ***para el período de un año, desde el 21 de octubre de 2023 hasta el 21 de octubre de 2024.***

Segundo.- *Aprobar el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante el ejercicio 2023, que asciende a la cantidad de 2.877,66 €, exento de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 405.9207.22706, para el lote nº 1 y por importe de 2.721,44 €, exento de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 115.2314.22706, para el lote nº 2.*

Y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad de 11.922,34 €, exento de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 405.9207.22706, para el lote nº 1 y por importe de 11.278,56 €, exento de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 115.2314.22706, para el lote nº 2.

Código seguro de verificación (CSV):
47DA F612 D057 5492 6AFC
47DAF612D05754926AFC
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 12-09-2023
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 12-09-2023

Num. Resolución:
2023/00008483
Insertado el:
12-09-2023

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

Tercero.- *Dar traslado del presente acuerdo a las empresas adjudicatarias, así como al Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual y a la Unidad de Promoción de la Salud y P.R.L. de la Diputación de Córdoba.*

Este documento, con el que está conforme el Jefe del Servicio de Contratación, Juan J. Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, Marta Siles Montes.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
47DA F612 D057 5492 6AFC
47DAF612D05754926AFC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 12-09-2023

Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 12-09-2023

Num. Resolución:
2023/00008483

Insertado el:
12-09-2023

pie_decreto_dipu_01